Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Doi fee en esta Aduana de la Villa de Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho, por Don Joseph de Arteaga y Alava Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Castilleja de la Cuesta, Gentil Hombre de la Boca de su Magestad, Teniente General de sus Reales Exercitos, Gobernador de la Plaza de Cadiz, Isla de Leon, y Castillo de Matagorda, Inspector General de Infantería, y Comandante General de la Costa de Andalucía, Presidente de la Real Audiencia de la Contratación de Sevilla, y Juez Conservador de la Real Compañía de Caracas, Provincias de Venezuela, y Nueva Andalucía, Capitan General de la Provincia de Guipuzcoa, y Alcalde Mayor perpetuo de la Villa de Fuenterrabia, Consejero de Estado de su Magestad, y Secretario del Despacho Universal de Marina, é Indias, por ante mi el infrascrito Escribano de Camara de su Magestad, y de Gobierno de la Secretaría de Marina, é Indias, y testigos, que lo firmaron, de que doi fee, Don Joseph de Arteaga y Alava. Ante mi, Don Joseph Antonio de Yarza.

Es Copia de su Original, que queda en mi poder, y Secretaría de Marina, é Indias, a que me remito. Y para que conste, en virtud de Orden de su Excelencia, doi la presente en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho. Don Joseph Antonio de Yarza.

Concuerda con el Original, que queda en mi poder, y Secretaría de Marina, é Indias, a que me remito. Y para que conste, en virtud de Orden de su Excelencia, doi la presente en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho. Don Joseph Antonio de Yarza.

Concuerda con el Original, que queda en mi poder, y Secretaría de Marina, é Indias, a que me remito. Y para que conste, en virtud de Orden de su Excelencia, doi la presente en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho. Don Joseph Antonio de Yarza.

Concuerda con el Original, que queda en mi poder, y Secretaría de Marina, é Indias, a que me remito. Y para que conste, en virtud de Orden de su Excelencia, doi la presente en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho. Don Joseph Antonio de Yarza.

Concuerda con el Original, que queda en mi poder, y Secretaría de Marina, é Indias, a que me remito. Y para que conste, en virtud de Orden de su Excelencia, doi la presente en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho. Don Joseph Antonio de Yarza.

Concuerda con el Original, que queda en mi poder, y Secretaría de Marina, é Indias, a que me remito. Y para que conste, en virtud de Orden de su Excelencia, doi la presente en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho. Don Joseph Antonio de Yarza.

Concuerda con el Original, que queda en mi poder, y Secretaría de Marina, é Indias, a que me remito. Y para que conste, en virtud de Orden de su Excelencia, doi la presente en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho. Don Joseph Antonio de Yarza.

Concuerda con el Original, que queda en mi poder, y Secretaría de Marina, é Indias, a que me remito. Y para que conste, en virtud de Orden de su Excelencia, doi la presente en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho. Don Joseph Antonio de Yarza.

Concuerda con el Original, que queda en mi poder, y Secretaría de Marina, é Indias, a que me remito. Y para que conste, en virtud de Orden de su Excelencia, doi la presente en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho. Don Joseph Antonio de Yarza.

Concuerda con el Original, que queda en mi poder, y Secretaría de Marina, é Indias, a que me remito. Y para que conste, en virtud de Orden de su Excelencia, doi la presente en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos treinta y ocho. Don Joseph Antonio de Yarza.